

JEC/UAJ/DVI/450A /2018
RENOVACION

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA DEL DERECHO DE VÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, DE SAN LUÍS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA" Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN NUTRIENDO PARA EL FUTURO." REPRESENTADA POR LA C. MARCELA CONDE MORENO EN SU CÁRACTER DE APODERADA LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SOLICITANTE", AMBAS PARTES EXPRESAN SU VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO PARA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO PARA SUJETARSE A LOS TÉRMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE OTORGAN EN EL ORDEN SIGUIENTE:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL C. MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA QUE:

A).- ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, VIRTUD DE SER ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUÍS POTOSÍ CONFORME EL ARTÍCULO 17 DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

B).- ATENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN VI DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUÍS POTOSÍ, 5, 9, 14 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA Y SU APROVECHAMIENTO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN ESTATAL. ES COMPETENCIA DE ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS PARA EL USO, EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LA RED DE VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

SEGUNDA.- DECLARA LA C. MARCELA CONDE MORENO QUE:

*Recibí
03 noviembre 2018
Dolanda Castillo Castillo.*



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV/450A/2018

A.- COMPARECE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN NUTREINDO PARA EL FUTURO", EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO MIL QUINCE, VOLÚMEN VEINTINUEVE, ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUATRO CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, LIC. OCTAVIANO GOMEZ Y GONZÁLEZ, DE FECHA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA DEL DERECHO DE VÍA.

B).- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN: AV. SIERRA LEONA No. 360 PISO 11, FRACC. VILLA ANTIGUA, SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P.

C.- FORMULÓ SOLICITUD DEBIDAMENTE REQUISITADA ANTE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS PARA QUE LE FUERA AUTORIZADO :“RENOVACION DE LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA Y DEMARCACIÓN DEL DERECHO DE VÍA, DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR TIPO UNIPOLAR DE DOS CARAS DE 12.00 X 6.00 MTS., UBICADO EN EL KM. 10+740, LADO SUR DE LA CARRETERA 80D, EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.-----

TERCERA.- “LA SOLICITANTE” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN EL TERRENO DONDE ESTÁ INSTALADA LA ESTRUCTURA UNIPOLAR SE ENCUENTRA FUERA DEL DERECHO DE VÍA TAL Y COMO SE MANIFIESTA EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANEXO.

CUARTA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

Av. Mariano Jiménez No.830
Col. Alamos
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280
Tel. 01 (444) 815-35-30
www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV/450A/2018

PRIMERA.- MANIFIESTA "LA JUNTA" QUE "LA SOLICITANTE" CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VIA Y SU APROVECHAMIENTO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN ESTATAL.

SEGUNDA.- "LA JUNTA" CONFORME LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14 FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, AUTORIZA A "LA SOLICITANTE.", LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA DEL DERECHO DE VÍA. PARA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DEL ANUNCIO PUBLICITARIO QUE SE DESCRIBE.

TERCERA.- PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR SE PRECISA QUE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA SERÁ ESPECÍFICAMENTE PARA: RENOVACION DE LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA Y DEMARCACIÓN DEL DERECHO DE VÍA, DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR TIPO UNIPOLAR DE DOS CARAS DE 12.00 X 6.00 MTS., UBICADO EN EL KM. 10+740, LADO SUR DE LA CARRETERA 80D, EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.-----

DEBIENDO COLOCAR PLACA VISIBLE CON EL NÚMERO DE TELÉFONO, DIRECCIÓN Y NOMBRE QUE IDENTIFIQUE EL ANUNCIO ASI COMO A LA EMPRESA PUBLICITARIA.

LA ESTRUCTURA DEL ANUNCIO ESPECTACULAR DEBERÁ SEGUIR RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO QUE DESDE ESTE MOMENTO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO QUEDANDO OBLIGADO, EN SU CASO, A LA REPARACIÓN DE DAÑOS QUE LLEGARE A CAUSAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EN LO SUBSECUENTE DEBERÁ COORDINAR CON TERCERAS PERSONAS CUALQUIER INSTALACIÓN QUE COINCIDA CON LA PERMANENCIA DE LA RENOVACIÓN AUTORIZADA EN ESTE DOCUMENTO, PREVIA SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, ASÍ MISMO LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DEL ANUNCIO AUTORIZADO EN ESTE ACTO NO DEBERÁ OBSTACULIZAR LA VIALIDAD DE LA CARRETERA, DEBIÉNDOSE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE PRECAUCIÓN QUE PERMITA MANTENER LA SEGURIDAD DE LOS CONDUCTORES.

Av. Mariano Jiménez No.830
Col. Alamos
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280
Tel. 01 (444) 815-35-30
www.slp.gob.mx

JEC/UAJ/DV/450A/2018

CUARTA. - EN RELACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO "LA SOLICITANTE" MANIFIESTA QUE LOS COSTOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DE SU SOLICITUD, SON POR SU EXCLUSIVA CUENTA, ASI MISMO RESPONDERÁ CIVIL O PENALMENTE POR CUALQUIER ACCIDENTE O EVENTO EXTRAORDINARIO DE LA NATURALEZA QUE SE LLEGARA A PRESENTAR DERIVADO DE LOS ANUCIOS YA INSTALADOS Y QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA DE EL O LOS USUARIOS DE EL O LOS VEHICULOS, DESLINDANDO A LA JUNTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

QUINTA. - "LA SOLICITANTE". QUEDA EXPRESAMENTE OBLIGADA A:

I. - QUE NO SE OBSTRUYA VIALIDAD CON EL ANUNCIO.

II. - QUE NO SE OBSTACULICE LA VISIBILIDAD EN CRUCEROS Y ENTRONQUES, ASÍ COMO LA SEÑALETICA EXISTENTE CON LOS ANUCIOS

III. - A NO CONSTRUIR OBRAS DE DIFÍCIL O COSTOSA REMOCIÓN QUE DIFICULTEN EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS FUTUROS.

IV. - A RECONSTRUIR CUALQUIER INFRAESTRUCTURA EXISTENTE QUE SE DAÑE DERIVADOS DE LA RENOVACIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO

V. A NO COMPROMETER BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA CARRETERA.

VI. - QUEDA OBLIGADA A RESPONDER POR LOS DAÑOS A TERCEROS EN CASO DE ACCIDENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEXTA. - SI "LA SOLICITANTE." MODIFICA SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA DE "LA JUNTA", LOS TÉRMINOS Y OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE CONVIENE, ÉSTA QUEDARÁ SIN EFECTOS, SUSPENDIÉNDOSE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA JUNTA" QUEDANDO "LA SOLICITANTE." OBLIGADA A RESPONDER, EN SU CASO, POR LOS DAÑOS QUE OCASIONE, Y A RETIRAR EN FORMA INMEDIATA LA INFRAESTRUCTURA QUE HUBIERE INSTALADO.

SÉPTIMA. - EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, NO LIBERA O EXIME A "LA SOLICITANTE" DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS O LICENCIAS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV/450A/2018

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

- I.- RENUNCIA DE "LA SOLICITANTE".
- II.- REVOCACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
- III.- DESAPARICIÓN O DESTRUCCIÓN DEL OBJETO O FINALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN.
- IV.- VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN O DE LA PRÓRROGA EN SU CASO.
- V.- CUANDO SOBREVENGA LA NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS DE INTERÉS GENERAL DENTRO DEL DERECHO DE VÍA, EN EL LUGAR DE INSTALACION DEL ANUNCIO.
- VI.- POR LAS DEMÁS CAUSAS QUE "LA JUNTA" ESTIPULE CON APEGO A LA LEY.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

- I.- NO DAR EXACTO CUMPLIMIENTO "LA SOLICITANTE." AL OBJETO, OBLIGACIONES O CONDICIONES, ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- II.- CAMBIO DE NACIONALIDAD DE "LA SOLICITANTE."
- III.- CEDER O TRANSFERIR LA AUTORIZACIÓN O LOS BIENES AFECTOS A LA MISMA, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
- IV.- MODIFICAR O ALTERAR SUBSTANCIALMENTE LA ESTRUCTURA DE LOS ANUNCIOS, CONDICIONES U OBRAS PARA LA QUE FUE OTORGADA LA AUTORIZACIÓN.
- V.- PRESENTAR SERVICIOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.
- VI.- OBSTRUIR INDEBIDAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, LA OPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA Y
- VII.- CUANDO POR UTILIDAD PÚBLICA SEA EXIGIBLE LA REVOCACIÓN.

DÉCIMA.- "LA SOLICITANTE." PAGARÁ POR CONCEPTO DE DERECHOS PARA LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA DEL DERECHO DE VÍA UN PAGO DE \$ 29,227.72 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 72/100 MN), QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE DEL 17 DE MAYO 2018 AL 18 DE MAYO 2019, POR 198.7 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A RAZON DE \$ 80.60 POR UNIDAD----- \$ 16,015.22

Av. Mariano Jiménez No.830
Col. Alamos
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280.-
Tel. 01 (444) 815-35-30
www.slp.gob.mx

JEC/UAJ/DV/450A/2018

2.- PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE DEL 19 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR 198.7 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A RAZÓN DE \$ 80.60-----\$ 10,009.46

3.- PAGO DE DERECHOS POR EXPEIDIÓN DE CONVENIO POR 39.74 UNIDADES DE MDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A RAZON DE \$ 80.60 POR UNIDAD----- \$ 3,203.04

TOTAL: \$ 29,227.72

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SOLICITANTE." ESTA OBLIGADA A DAR MANTENIMIENTO AL ANUNCIO DE MANERA TAL, QUE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO DE PINTURA EN GENERAL

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SOLICITANTE." ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO TENDRÁ ACCIÓN JURÍDICA O RECLAMACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE "LA JUNTA" POR CONCEPTO DE PAGO INDEMNIZATORIO ALGUNO, LO ANTERIOR DE ACUERDO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA Y SU APROVECHAMIENTO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN ESTATAL. ESTA OBRA Y LA INSTALACION DE ANUNCIOS SON DE CARACTER PROVISIONAL Y CONDICIONADO YA QUE LA "JUNTA" PUEDE EFECTUAR OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VIA TALES COMO REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN DEL CAMINO Y LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR RETIRO O REUBICACIÓN DE DICHA OBRA Y ANUNCIOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE " LA SOLICITANTE." ASI MISMO "LA JUNTA" NOTIFICARÁ PREVIAMENTE A "LA SOLICITANTE" CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN LA EXTINCIÓN DE LA VIGENCIA, CUANDO SOBREVenga LA NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS DE INTERES GENERAL Y DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN U OBRAS QUE ORDENE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SOLICITANTE." QUEDA OBLIGADA A OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA "LA JUNTA" PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 33, 34, AL 36 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA Y SU APROVECHAMIENTO EN LAS VIAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN ESTATAL.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV/450A/2018

DÉCIMA CUARTA.- "LA SOLICITANTE" NO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA O INSTALACIÓN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA, QUE NO ESTE CONTEMPLADA EN ESTA AUTORIZACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN, QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA Y SU APROVECHAMIENTO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN ESTATAL, VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN QUE DE LA MISMA DERIVE.

DÉCIMA SÉXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LA JUNTA" EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y ESTRUCTURA DE SUS FUNCIONES COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, OTORGA INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, LIC. JUAN ELPIDIO RODRIGUEZ VIÑA, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO C.P. SALVADOR RAMIREZ HERNANDEZ, PARA EL SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, REVOCACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR SU VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO QUE ACARREARA LA NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA NOVENA.- EL PERIODO DE VIGENCIA ES DEL 17 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEBIENDOSE RENOVAR CON 10 (DIEZ) DIAS ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, EN CASO CONTRARIO DEBERÁ SOLICITAR LA PRÓRROGA A EFECTO DE EVITAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES QUEDAN ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, EL CUAL RATIFICAN EXPRESANDO SU INTENCIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO, RUBRICANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA LEGAL Y EFECTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES.

Dr. Mariano Jiménez Rodríguez
Col. Alarmitos
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280
Tel. 01 (444) 815-35-30
www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ




JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV/450A/2018

FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ
S.L.P; A LOS 24 DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL 2018.

POR "LA JUNTA"


C. MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL
DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ


LIC. JUAN ELPIDIO RODRÍGUEZ VIÑA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS


C.P. SALVADOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "FUNDACIÓN NUTRIENDO PARA EL FUTURO, A.C."


C. MARCELA CONDE MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE RENOVACIÓN PARA LA UTILIZACION CONDICIONADA Y
DEMARCACIÓN DEL DERCHO DE VIA, DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR TIPO UNIPOLAR DE DOS CARAS DE 12.00
X 6.00 MTS., UBICADO EN EL KM. 10+740, LADO SUR DE LA CARRETERA 80D, EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL
MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.